



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 329 – 2025/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 110-2025-GRJ

[Primera Convocatoria]

SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL MÓDULO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS DISTRITOS DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, MARISCAL CASTILLA, COMAS, CHAMBARÁ, COCHAS Y ANDAMARCA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN 22 UNIDADES PRODUCTORAS 22 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI N° 2648043.

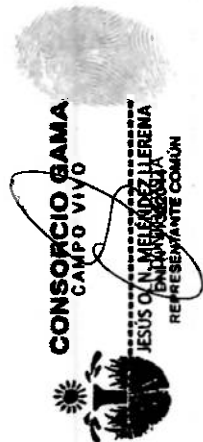


Conste por el presente documento, la **SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL MÓDULO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS DISTRITOS DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, MARISCAL CASTILLA, COMAS, CHAMBARÁ, COCHAS Y ANDAMARCA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN 22 UNIDADES PRODUCTORAS 22 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CON CUI N° 2648043**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte la empresa **CONSORCIO GAMA**; integrado por el **Sr. MELENDEZ LLERENA JESUS OMAR NICOMEDES** (con 50% de Participación) identificado con DNI N° 41322044 con RUC N° 10413220446, con domicilio legal en el **PJE. BAHÍA DE PARACAS 260, URB. ASTETE SAN MIGUEL – LIMA – LIMA**; y la empresa **IPCONSI S.A.C.**, (con 50% de Participación), con RUC N° 20601098581, con domicilio fiscal en **JR. AMANCEBADOS NRO. 1565 (ESPALDAS SERENAZGO EL TAMBO-MARIATEGUI) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO**, debidamente representado por su Gerente General el **Sr. QUISPE MORALES JOSE LUIS**, identificado con DNI N° 41461768, inscrito en la partida electrónica N° 11223873 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de HUANCAYO; los cuales mediante contrato de consorcio designan como Representante Común del Consorcio al **Sr. MELENDEZ LLERENA JESUS OMAR NICOMEDES**, identificado con DNI N° 41322044; asimismo los consorciados señalan como domicilio común en el **PJE. BAHÍA DE PARACAS 260, URB. ASTETE SAN MIGUEL – LIMA – LIMA**, con número de contacto: **981781311 – 976918268**, con dirección electrónica válida: **jesusmelendez123@hotmail.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 609-2025-GRJ/GRDE/SGPI** emitido con fecha **[23/10/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren el **SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL MÓDULO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS DISTRITOS DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, MARISCAL CASTILLA, COMAS, CHAMBARÁ, COCHAS Y ANDAMARCA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN 22 UNIDADES PRODUCTORAS 22 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2648043**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[18/11/2025]**, la Dependencia Encargada de las Contrataciones adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 110-2025-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es el **SERVICIO DE INSTALACIÓN**

ORAF	
DOC. N°	9896339
EXP. N°	6701900





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DEL MÓDULO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS DISTRITOS DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, MARISCAL CASTILLA, COMAS, CHAMBARÁ, COCHAS Y ANDAMARCA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN 22 UNIDADES PRODUCTORAS 22 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2648043. consecuentemente con fecha [19/11/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP-SEACE.

- Mediante CARTA N° 001-2025-CONSORCIO GAMA, de fecha [24/11/2025], el CONSORCIO GAMA, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL MÓDULO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS DISTRITOS DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, MARISCAL CASTILLA, COMAS, CHAMBARÁ, COCHAS Y ANDAMARCA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN 22 UNIDADES PRODUCTORAS 22 DISTRITOS DE 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2648043, y se rige por la modalidad de [SUMA ALZADA] conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: MELENDEZ LLERENA JESUS OMAR NICOMEDES.
PROFESIÓN	: INGENIERO AGRICOLA.
REGISTRO DE MATRICULA	: 95629
DNI	: 41322044

b) ESPECIALISTA EN PROYECTOS PRODUCTIVOS DE RIEGO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: BOZA HUAMANI JHON WILLY
PROFESIÓN	: INGENIERO AGRONOMO
REGISTRO DE MATRICULA	: 146888
DNI	: 42169257

c) JEFE DE CAMPO PARA LA INSTALACIÓN DE RIEGO HDPE (01):

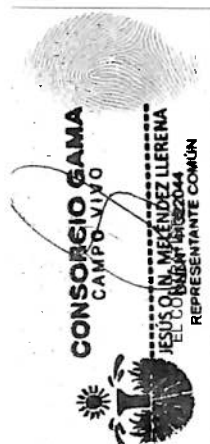
APELLIDOS Y NOMBRES	: PEREZ MERINO WILLIAMS ROBERTH
PROFESIÓN	: INGENIERO AGRONOMO
REGISTRO DE MATRICULA	: 253134
DNI	: 41542461

d) JEFE DE CAMPO PARA LA INSTALACIÓN DE RIEGO HDPE (02):

APELLIDOS Y NOMBRES	: SAPAICO RAMOS RENAN NELSON
PROFESIÓN	: INGENIERO AGRONOMO.
REGISTRO DE MATRICULA	: 150280
DNI	: 40622328

e) JEFE DE CAMPO PARA LA INSTALACIÓN DE RIEGO HDPE (03):

APELLIDOS Y NOMBRES	: ZUÑIGA RAMOS RONAL
PROFESIÓN	: INGENIERO AGRÓNOMO.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

REGISTRO DE MATRICULA	: 132980
DNI	: 43355653

f) TOPÓGRAFO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: SEGURA ZUÑIGA JAIME JESUS
PROFESIÓN	: INGENIERO AGRÓNOMO.
REGISTRO DE MATRICULA	: 118573
DNI	: 40970834

ASPECTOS TÉCNICOS.

Los especialistas del Equipo Técnico, sin ser limitativo, deben considerar los siguientes aspectos técnicos en la instalación de los módulos demostrativos:

- Elaborar la propuesta técnica a todo costo para la instalación de 35 MODULOS DEMOSTRATIVOS DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, las cuales comprenden:

MODULO DE CONDUCCIÓN: La conducción con una longitud de 5km con la instalación de manguera HDPE de 2" con todos sus accesorios como son: Unión de HDPE de 2" C-8, Válvula HDPE de 2", Válvula de aire HDPE de 1".

MODULO DE DISTRIBUCIÓN: La distribución con una longitud de 20ml con la instalación de Manguera HDPE 3/4" beneficiario, con todos sus accesorios como son: TEE HDPE 2" con reducción a 3/4", Válvula HDPE de 3/4". Por localidad identificada en los distritos de Santo Domingo de Acobamba, Mariscal Castilla, Comas, Chambara, Cochabamba y Andamarca, es a todo costo para realizar las instalaciones.

DISTRIBUCIÓN DEL MÓDULO DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR LOCALIDAD.

N°	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	CONDUCC. DE RIEGO (KM)	DISTR. DE RIEGO (ML)
1	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	San Bartolome	35.00	5.00	700.00
2	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	San Antonio de Hualcra	25.00	5.00	500.00
3	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Chamanabamba	40.00	5.00	800.00
4	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Yungor	25.00	5.00	500.00
5	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Villa Yauyos	15.00	5.00	300.00
6	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	La Libertad	25.00	5.00	500.00
7	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Callanca	25.00	5.00	500.00
8	Concepcion	Mariscal Castilla	Alapampa	30.00	5.00	600.00
9	Concepcion	Mariscal Castilla	Villa Mucha	45.00	5.00	900.00
10	Concepcion	Mariscal Castilla	Yauringa	35.00	5.00	700.00
11	Concepcion	Mariscal Castilla	San Martín de Porras de Mamac	50.00	5.00	1,000.00
12	Concepcion	Comas	San Juan de Viena	45.00	5.00	900.00
13	Concepcion	Comas	La Libertad de Runatullo	35.00	5.00	700.00
14	Concepcion	Comas	Catalina Huancá Jajama	-15.00	5.00	300.00
15	Concepcion	Comas	Yalipuy	25.00	5.00	500.00
16	Concepcion	Comas	Runatullo	25.00	5.00	500.00
17	Concepcion	Chambara	Santa Rosa de Tistes	80.00	5.00	1,600.00
18	Concepcion	Chambara	San Blas	30.00	5.00	600.00
19	Concepcion	Cochas	San Francisco de Macon	80.00	5.00	1,600.00
20	Concepcion	Cochas	Parco	30.00	5.00	600.00





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

21	Concepción	Cochas	Andas	25.00	5.00	500.00
22	Concepción	Cochas	Cochas	80.00	5.00	1,600.00
23	Concepción	Cochas	Picoilema	20.00	5.00	400.00
24	Concepción	Andamarca	Antacalla	25.00	5.00	500.00
25	Concepción	Andamarca	Huanuco	25.00	5.00	500.00
26	Concepción	Andamarca	Matapa	25.00	5.00	500.00
27	Concepción	Andamarca	Miraflores	25.00	5.00	500.00
28	Concepción	Andamarca	Anlacucho	25.00	5.00	500.00
29	Concepción	Andamarca	Union Progreso	25.00	5.00	500.00
30	Concepción	Andamarca	Pucacocha	25.00	5.00	500.00
31	Concepción	Andamarca	Lulin	25.00	5.00	500.00
32	Concepción	Andamarca	Patahuasi	25.00	5.00	500.00
33	Concepción	Andamarca	Cercado (Collpa)	35.00	5.00	700.00
34	Concepción	Andamarca	San Fernando	25.00	5.00	500.00
35	Concepción	Andamarca	Punco	25.00	5.00	500.00
TOTAL				2	6	35
				1,150.00	175.00	23,000.00

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

MODULO DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION	UNIDAD	CANTIDAD	Descripción de las Características Técnicas
35 localidades de los Distritos de: (SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, MARISCAL CASTILLA, COMAS, CHAMBARA, COCHAS Y ANDAMARCA)			
MANGUERAS			
MANGUERA HDP DE 2" C-8 X 100M	Rollo	1750	-Tamaño Nominal (DN): 63mm - 2" -SDR17 (PN8 - 116PSI) -Material: PE80 -Normas: ISO4427:2008 -Color: Negro - Franja de Color -Embalaje: Bobina (Rollo) -Longitud: 100m -Peso 67.1 kg por rollo -Certificación: ISO9001, ISO14001, CE
MANGUERA HDP 3/4" C-8	Rollo	244	-Tamaño Nominal (DN): 32mm - 3/4" -SDR17 (PN8 - 116PSI) -Material: PE80 -Normas: ISO4427:2008 -Color: Negro - Franja de Color -Embalaje: Bobina (Rollo) -Longitud: 100m mínimo -Peso 14 kg por rollo mínimo Certificación: ISO9001, ISO14001, CE
ACCESORIOS			
CINTA TEFLON	und	680	Medidas 3/4" x 10 m, Sellante, aislante y resistente a la oxidación.
VALVULA HDPE DE 2" C-8	und	70	Válvula Tipo Enlace 63 x 63 Conexión para Tuberías 2" HDPE PN16.
UNION DE HDPE DE 2" C-8	und	1750	Las características de una unión HDPE de 2" C-8 (Clase 8). Fabricada con polietileno de alta densidad (HDPE), resistente a la corrosión y productos químicos. Diseñada para trabajar a presiones nominales específicas, en este caso, Clase 8 equivale a una presión máxima aproximada de 8 kg/cm ² o 80 psi 2.
COLLARIN de 2" a 1"	und	175	COLLARIN DE TOMA DE 83 A 32 MM DE MATERIAL DE POLIPROPILENO DE PN 16
VALVULA DE AIRE HDPE DE	und	175	Las válvulas de aire HDPE de 1" clase 8 (C-8). Material y construcción: Fabricadas en HDPE (polietileno de alta densidad), que ofrece alta resistencia química ya la corrosión. Componentes de sellado de EPDM o materiales similares resistentes a la presión 80 PSI.
TEE HDPE 2" CON REDUCCION A 3/4"	und	1192	-La TEE HDPE de 2" con reducción a 3/4" es un accesorio de compresión utilizado en sistemas de tuberías para unir secciones con diferentes diámetros. A continuación, se destacan sus características específicas: -Material: Fabricada en polietileno de alta densidad (HDPE), que es resistente a la corrosión, impactos, rayos UV y condiciones extremas. -Presión Nominal: Generalmente clasificada para soportar hasta PN8 (8 bares de presión). -Diseño: Ajuste interno cónico que previene fugas y tolera diferencias de ovalidad hasta ±0.5 mm.
VALVULA HDPE DE 3/4"	und	1192	Válvula Tipo Enlace 32 x 32 Conexión para Tuberías 3/4" HDPE PN16.

- Deberá registrar un acta de instalación del módulo de conducción y distribución
- El servicio será desarrollado en coordinación con el equipo técnico del proyecto.



Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1,020,000.00 (Un millón veinte mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGOS A CUENTA]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGABLE	% DE PAGO	PAGO
PRIMER PAGO	30% del monto contractual	A la presentación del plan de trabajo por el área Usuaria.
SEGUNDO PAGO	40% del monto contractual	A la conformidad del informe del servicio de la instalación de los 19 módulos demostrativos de conducción y distribución en las 07 localidades del distrito de Santo Domingo de Acobamba y 12 localidades del distrito de Andamarca.
TERCER PAGO	30% del monto contractual	A la conformidad del informe del servicio de la instalación de los 16 módulos demostrativos de conducción y distribución en las 04 localidades del distrito de comas, 02 localidades del distrito de Chambara y 05 localidades del distrito de Chambara y 05 localidades del distrito de Cochas.
TOTAL	100 %	

Para efectos del pago de cada desembolso de la prestación ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del área usuaria.
- Informe de actividades, presentado mediante carta a través de la unidad de trámite documentario.
- Comprobante de pago emitido por el contratista.
- Contrato.
- Suspensión de 4ta categoría, de corresponder.
- Certificación de Crédito Presupuestario. (Copia Simple para el 1er pago).

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: MELENDEZ LLERENA JESUS OMAR NICOMEDES.
RUC NRO.	: 10413220446
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO BBVA





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CCI NRO.	: 011 383 000200446279 78
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo de prestación de servicio será de TREINTA [30] DÍAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente detalle.

ITEM	ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1	1er entregable	- Plan de trabajo según contenido. 1. Caratula. 2. Índice de contenidos. 3. Metas y Objetivos a Alcanzar. 4. Marco Legal y normativa técnica a aplicar. 5. Metodología de la instalación de los módulos demostrativos. 6. Plan de actividades a realizar. 7. Riesgos adversos y soluciones planteadas. 8. Conclusiones y recomendaciones.	Hasta los 5 días calendarios computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.
2	2do entregable	Realizar la instalación de los 19 módulos demostrativos de conducción y distribución en las 07 localidades del distrito de Santo Domingo de Acobamba y 12 localidades del distrito de Andamarca.	Hasta los 15 días calendarios computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.
3	3er entregable	Realizar la instalación de los 16 módulos demostrativos de conducción y distribución en las 04 localidades del distrito de Mariscal Castilla, 05 localidades del distrito de Comas, 02 localidades de Chambara y 05 localidades del distrito de Cochabamba.	Hasta los 30 días calendarios computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio se presta en las localidades de los distritos de Santo Domingo de Acobamba, Mariscal Castilla, Comas, Chambara, Cochabamba y Andamarca de las provincias de Huancayo, Concepción y Jauja del departamento de Junín, conforme se detallan a continuación:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Nº	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD
1	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	San Bartolome
2	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	San Antonio de Hualcara
3	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Chamanabamba
4	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Yungor
5	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Villa Yauyos
6	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	La Libertad
7	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Callanca
8	Concepcion	Mariscal Castilla	Alapampa
9	Concepcion	Mariscal Castilla	Villa Muchca
10	Concepcion	Mariscal Castilla	Yauringa
11	Concepcion	Mariscal Castilla	San Martin de Porras de Mamac
12	Concepcion	Comas	San Juan de Viena
13	Concepcion	Comas	La Libertad de Runatullo
14	Concepcion	Comas	Catalina Huanca Jajama
15	Concepcion	Comas	Yallpuy
16	Concepcion	Comas	Runatullo
17	Concepcion	Chambara	Santa Rosa de Tistes
18	Concepcion	Chambara	San Blas
19	Concepcion	Cochas	San Francisco de Macon
20	Concepcion	Cochas	Parco
21	Concepcion	Cochas	Andas
22	Concepcion	Cochas	Cochas
23	Concepcion	Cochas	Pilcollama
24	Concepcion	Andamarca	Antacalla
25	Concepcion	Andamarca	Huanuco
26	Concepcion	Andamarca	Matapa
27	Concepcion	Andamarca	Miraflores
28	Concepcion	Andamarca	Antacucho
29	Concepcion	Andamarca	Union Progreso
30	Concepcion	Andamarca	Pucacocha
31	Concepcion	Andamarca	Lulin
32	Concepcion	Andamarca	Patahuasi
33	Concepcion	Andamarca	Cercado (Collpa)
34	Concepcion	Andamarca	San Fernando
35	Concepcion	Andamarca	Punco

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	:	5 días calendario
---------------------------	---	-------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 102,000.00 (Ciento dos mil con 00/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de **RETENCIÓN DE PAGO** que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 001-2025-CONSORCIO GAMA**, adjuntando el documento – folio **20** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, de fecha **[24/11/2025]** donde el Representante Común **CONSORCIO GAMA**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante **ANEXO N° 7**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN NO CORRESPONDE.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. **LA CONFORMIDAD** del servicio lo dará el Coordinador del proyecto y Supervisor del proyecto y el Sub Gerente de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, previa presentación de su informe realizado.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

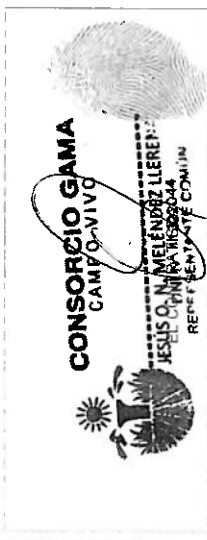
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:
 $F = 0.40$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO.	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN.
1	No presentar la carta de cumplimiento de servicio, mediante informe del entregable, ingresado por la Unidad de Trámite documentario.	Por cada día de retraso (0.025) del monto a pagar.	Según informe sustentado del área usuaria.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

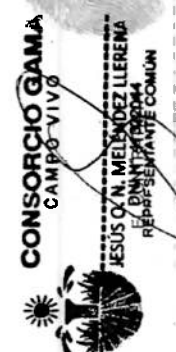
Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONCILIACION Y/O ARBITRAJE], según el acuerdo de las partes.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **CENTRO DE ARBITRAJE INAJOJ CON RUC N° 104001025251** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** PJE. BAHÍA DE PARACAS 260, URB. ASTETE SAN MIGUEL – LIMA – LIMA.
- **Correo Electrónico:** jesusmelendez123@hotmail.com
- **Teléfono:** 981781311 – 976918268

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 27 días de noviembre de 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 17 DIC 2025

CONSORCIO GAMA
CAMPO VIVO
JESÚS D. N. MELÉNDEZ LLERENA
DNI N° 41322044
REPRESENTANTE COMÚN



C. P. C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)

"EL CONTRATISTA"